

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

La Administración moderna exige flexibilizar sus actuaciones de forma y manera que los principios que la informan sean realidad diaria y, de entre ellas la eficacia entendida aquí como agilidad, adquiere especial importancia.

Por todo ello y sin perjuicio de las funciones de superior dirección y coordinación, con la firme decisión de agilizar el aparato burocrático esta Vicepresidencia ha resuelto utilizar los mecanismos legales que la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado contiene en materia de delegación de atribuciones y de conformidad también con las previsiones del artículo 8.3 del Decreto 15/83, artículo primero del Decreto 40/88, y Decretos 7 y 8 ambos de 1989, dispongo:

**Primero.**— Delegar en el Secretario General Técnico de la Vicepresidencia del Gobierno:

a) Las competencias en materia de autorización del gasto, firma de contratos y la propuesta de pago correspondiente a los capítulos II, y VI del Presupuesto anual de esta Vicepresidencia, cuando su importe sea inferior a 6.000.000 millones de pesetas.

b) Las competencias en materia de: Autorización y designación de comisiones de servicio, con o sin derecho a indemnización, tanto para la realización de trabajos o asistencia a reuniones, relacionados directamente con las funciones que tiene asignadas la Secretaría General Técnica, de conformidad con la Normativa específica reguladora de dicho régimen.

**Segundo.**— Quedan atribuidas a mi autoridad la resolución de recursos de reposición contra actos administrativos dictados en ejercicio de las funciones que se delegan.

**Tercero.**— Los actos administrativos que se produzcan como consecuencia de las competencias que se deleguen, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de Procedimiento Administrativo.

**Cuarto.**— Las competencias delegadas en la presente Orden podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por el Organismo delegante.

**Quinto.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de septiembre de 1991.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

*Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 16 de septiembre de 1991, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se designan Vocales para la constitución de una Comisión Gestora para el gobierno y la administración del municipio de Matute*

III.A.449

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de septiembre de 1991, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acuerdo por el que se designan Vocales para la constitución de una Comisión Gestora para el gobierno y administración del municipio de Matute.

En las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo del presente año, en el Municipio de Matute resultaron proclamados electos únicamente dos Concejales. Siendo cinco el número legal de miembros que, atendiendo a su población, deben integrar la Corporación de dicho municipio, los elegidos no alcanzan los dos tercios de aquel número y procede, según lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que se designen las personas necesarias para completarlo, formando con los electos una Comisión Gestora.

En el mencionado artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General se establece que la designación ha de recaer en personad de adecuada idoneidad o arraigo y ha de atender a los resultados de la última elección municipal, a cuyo efecto se ha consultado a la Corporación Municipal.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

**Primero.**— Nombrar como Vocales de la Comisión Gestora que ha de constituirse para el gobierno y administración del municipio de Matute a D. Vicente García Cordero y a D. Carlos Turza Armas.

**Segundo.**— La Comisión Gestora, integrada por los Concejales electos y los Vocales ahora designados, se constituirá en sesión extraordinaria que, convocada al efecto por el Alcalde, habrá de celebrarse en el plazo de tres días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja”.

Logroño, 16 de septiembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Edicto de Diligencia de embargo*

III C.1304

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 1.128/87, con fecha 04.07.91, y notificada al expedientado Don Miguel Angel Bernad Martínez, en la misma fecha.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular,

con la entidad Banco de Bilbao Vizcaya, por la cantidad total perseguida de 23.867.- pts.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Miguel Angel Bernad Martínez, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del día de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspenderá, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 10 de septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.1722

Don José Julián Nieto Avellanad, Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas con el número 436/90, sobre denuncia por incumplimiento, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 5 de junio de 1991.

Vista en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. Don José Julian Nieto Avellanad, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 436/90, por denuncia por incumplimiento, como denunciada Mª del Carmen Ceniceros Reñares con DNI 16.470.969 nacida en San Millán de la Cogolla (La Rioja), el 7 de febrero de 1.940, con domicilio en C/ Beatos Mena y Navarrete, 2-8º, 3ª pta. Logroño. Y como denunciante José Antonio Calvo Lahera, con domicilio en C/ Bernot Metge, 7 bis, Barcelona, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Mª del Carmen Ceniceros Reñares de los Hechos Denunciados declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el art. 284-4 de la Ley 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante José Antonio Calvo Lahera, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 3 de septiembre de 1991.— El Magistrado Juez.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

*Cédula de citación*

IV.1724

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 4 de Logroño, en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de Tercería de Dominio 121/91, seguido a instancia de Bansander de Leasing S.A., contra Banco Hispano Americano S.A., JOFE, Sociedad Agraria de Transformación, José Ignacio Estefanía Lobato y Aurora Royo López, si cita a los que luego se dirán, que se encuentran en ignorado paradero, por segunda vez, para que comparezcan en este Juzgado, el próximo día 25 de septiembre, a las diez horas, a fin de prestar confesión judicial, bajo juramento de indecisorio, apercibiéndoles de que, en caso de incomparecencia, podrán ser tenidos por confesos en sentencia.

Y para que sirva de citación a JOFE, Sociedad Agraria de Transformación, José Ignacio Estefanía Lobato y Aurora Royo López, en ignorado paradero y en situación de rebeldía, expido y firmo la presente en Logroño, a 10 de septiembre de 1991.— La Secretaria.